

REGLAMENTO AUXILIO EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Bancolombia – FEBANCOLOMBIA, en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es objetivo fundamental de FEBANCOLOMBIA promover y fomentar el bienestar y el buen vivir económico, social y cultural de los asociados (Estatuto, Art. 4, Lit. a) y dentro de sus actividades se prevé suministrar directamente o contratar servicios de asistencia social, educación, capacitación profesional, entre otros, para beneficio de sus asociados y sus familias, así como desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados (Estatuto, Art. 5, Lit. d y e).
2. Que es propósito de la Junta Directiva facilitar el acceso y permanencia de los asociados de FEBANCOLOMBIA en el sistema educativo, inicial, primaria y secundaria mediante la adjudicación de subsidios o auxilios directos condicionados y limitados.
3. Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los auxilios educativos, como prestación asistencial solidaria, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

RESUELVE**CAPÍTULO I****AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA -
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Auxilio Educativo para estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria es una prestación solidaria de tipo asistencial que otorga FEBANCOLOMBIA a sus asociados o beneficiarios registrados de su grupo familiar. En caso de Asociado Casado: Hijos hasta los 20 años de edad y en caso de los Asociados Solteros: Hijos y hermanos hasta los 20 años de edad, que se encuentren cursando estudios de educación inicial, primaria y secundaria en instituciones educativas en Colombia, que estén autorizadas legalmente para ejercer la actividad, con el fin de contribuir a hacer realidad el proyecto de vida de nuestros asociados y su familia, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES DEL AUXILIO EDUCATIVO PARA EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: En desarrollo de los objetivos fundamentales de FEBANCOLOMBIA establecidos en su estatuto, fomenta la promoción de la educación como factor esencial para el desarrollo social y el buen vivir de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: El Auxilio Educativo para educación inicial, primaria y secundaria se otorga con cargo a los recursos que presupuestalmente dispone la Junta Directiva de FEBANCOLOMBIA para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la apropiación de excedentes que pueda disponer la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. AUXILIOS EDUCATIVOS PARA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CUANTÍA: El Fondo de Empleados Bancolombia – FEbanco Colombia reconocerá doscientos cincuenta (250) Auxilios Educativos anuales, con la cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$150.000) cada uno.

ARTÍCULO 5. SEGMENTACIÓN DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA: Los auxilios educativos se segmentan en función de las zonas que conforman FEbanco Colombia así:

ZONA	NÚMERO DE AUXILIOS POR AÑO CALENDARIO
NORTE	50
SUR	50
OCCIDENTE	75
CENTRO	75
TOTAL	250

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de este artículo se entiende que los estudios de educación inicial, primaria y secundaria se adelantan en instituciones educativas legalmente constituidas en todo el territorio colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que en alguna zona las solicitudes sean menores a la cantidad de cupos del mismo, los cupos sobrantes se asignarán a las zonas restantes en donde las solicitudes hayan superado los cupos. En caso de no cumplir con los cupos establecidos en cada zona, estos se asignarán a la zona que haya tenido mayor número de postulados.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: La administración de los auxilios educativos estará a cargo de la Gerencia de FEBANCOLOMBIA, para la realización de pago y control de los recursos asignados del Fondo de Educación y del Comité de Educación.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: Los beneficiarios del Auxilio Educativo serán estudiantes de primaria y secundaria:

- a) Asociados al Fondo de Empleados Bancolombia – FEbanco Colombia,
- b) Beneficiarios de los asociados. Hijos de los asociados del Fondo de Empleados Bancolombia – FEbanco Colombia, hasta los 20 años de edad en el caso de los Asociados Casados. Para los Asociados Solteros, sus beneficiarios son: Hijos y hermanos hasta los 20 años de edad que estén cursando estudios de educación inicial, primaria o secundaria y que se encuentren previamente registrados en el Fondo de Empleados – FEbanco Colombia, como beneficiarios de los asociados.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: Los beneficiarios del Auxilio Educativo para educación inicial, primaria y secundaria deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener la calidad de asociado y/o beneficiario de asociado. El asociado debe tener a la fecha de solicitud, mínimo seis (6) meses de antigüedad con FEbanco Colombia, contados a partir de su afiliación.
- b) Los beneficiarios de los asociados deben estar inscritos previamente en FEbanco Colombia.
- c) El asociado debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con FEbanco Colombia. En caso de que cuente con un acuerdo de pago, el mismo debe estar al día, vigente y ser avalado por el Área de Cartera en que no se ha incumplido en el mismo.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO INTERNO DEL SORTEO: El sorteo de los auxilios de educación para primaria y secundaria se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento general:

- a) El sorteo se realiza los primeros veinte (20) días hábiles del mes de octubre de cada año.
- b) Para realizar el sorteo se generará la base de inscritos, de conformidad con los criterios establecidos en este reglamento.
- c) Con fundamento en la base, la gerencia de FEbanco Colombia, en compañía de dos (2) funcionarios del fondo y/o de la revisoría Fiscal, realizará el sorteo, definiendo los ganadores.
- d) Para la realización del sorteo se podrá usar una aplicación o herramienta electrónica, previamente auditada por la revisoría fiscal.
- e) El sorteo consiste en definir doscientos cincuenta (250) asociados ganadores. Además, se seleccionarán otros cuarenta (40) asociados de reserva o backup, 10 por cada zona del país con el fin de cubrir los premios que no puedan ser asignados por desvinculación del fondo al momento del abono, renunciar al premio o incumplir algunos de las obligaciones establecidas para los asociados, en tal caso se tomará el primero del backup de la zona de la persona que perdió la condición.
- f) Los nombres de los asociados ganadores serán publicados en la página web de FEBANCOLOMBIA cuya dirección es <http://www.febancolombia.com.co> en el mes siguiente a la realización del sorteo.
- g) El abono del dinero correspondiente al auxilio se realizará el último día hábil del mes de publicación de los ganadores, en la cuenta de nómina o bancaria del asociado, registrada en el fondo.
- h) En caso de que un ganador se encuentre en mora al momento del abono, tendrá 30 días calendario para ponerse al día en sus obligaciones, o de lo contrario este será asignado al asociado por consecutivo que se encuentre en el backup.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y VIGENCIA: La convocatoria para participar en el programa de Auxilios Educativos para educación inicial, primaria y secundaria se realizará una (1) vez en el año, del 1 al 30 de septiembre.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados podrán realizar las solicitudes para acceder al Auxilio Educativo para educación inicial, primaria y secundaria, de la siguiente forma:

- a) Las inscripciones para participar en el proceso de selección y adjudicación de auxilio se habilitarán en la página web: www.febancolombia.com.co anualmente.
- b) Los asociados o beneficiarios que cumplan con los requisitos descritos en este reglamento, podrán inscribirse digitando la información requerida, así:
1. Nombre y número de documento de identificación del asociado.
 2. Nombre y número de documento de identificación del estudiante.
 3. Parentesco del estudiante con el asociado.
 4. Institución educativa.
 5. Escolaridad que este cursando: Educación inicial (preescolar), Educación básica (primaria), Educación media (secundaria y Bachillerato).
 6. Departamento y ciudad.
 7. Datos de contacto.

PARÁGRAFO: Las solicitudes que no se encuentren diligenciadas completamente o que no sean presentadas oportunamente, no serán consideradas para su análisis.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS ASOCIADOS O BENEFICIARIOS QUE SALGAN GANADORES DEL SORTEO: Se requiere que los ganadores alleguen los siguientes documentos una vez sean informados de que han sido ganadores:

- a) Registro civil de nacimiento del beneficiario del auxilio, para acreditar parentesco con el asociado. (Hermanos, Hijos) en caso de que no se encuentre registrado en nuestra base de datos.
- b) Certificación de estudios original, membretada, emitida por la institución educativa que contenga:
- Nombre e identificación del estudiante.
 - Escolaridad que esté realizando.

La certificación de estudios deberá corresponder al año lectivo vigente y haber sido expedida máximo dentro de los treinta 30 días anteriores a la fecha de solicitud de los documentos.

En aquellos casos en que la institución educativa no expida certificaciones actualizadas dentro de las fechas del proceso, FEbanco Colombia aceptará como documento alternativo el boletín de calificaciones más reciente, siempre que este permita identificar claramente:

- Nombre del estudiante
- Nombre de la institución educativa
- Grado o nivel académico cursado.

La documentación anteriormente mencionada debe ser enviada, escaneada, mediante correo electrónico o de forma física.

FEBANCOLOMBIA podrá requerir, cuando lo considere necesario, la aportación de información o documentos adicionales, al igual que podrá verificar con la Institución Educativa la veracidad de la información.

El tiempo estimado para la entrega de los requisitos anteriormente mencionados, será de 8 días calendario, posteriores al envío del correo electrónico donde se notifica al asociado que es uno de los ganadores.

En caso de que el asociado no cumpla con la entrega total de la documentación y de los requisitos exigidos para la adjudicación del auxilio en el tiempo establecido, perderá la opción como beneficiario y FEbanco Colombia procederá a asignar el cupo al asociado que se encuentre en el backup.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO INTERNO: Una vez finalice el periodo de recepción de las inscripciones, la Administración verificará y seleccionará las solicitudes presentadas que cumplan con lo definido en el reglamento.

A los ganadores, FEbanco Colombia les solicitará, por cualquier medio, el certificado que corrobore que el estudiante está inscrito y que ha cursado o está cursando el año escolar.

ARTÍCULO 14. SUSTITUCIÓN DE SOLICITANTES E INHABILITACIÓN: En caso que el solicitante seleccionado no entregue el certificado exigido por FEBANCOLOMBIA en el plazo establecido, para corroborar el estado del estudiante, será sustituido por el solicitante que le siga en la lista del backup.

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DEL AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, la administración, hará el reconocimiento de los auxilios educativos de lo cual se dejará constancia en acta.

FEbanco Colombia, hará el desembolso de los Auxilios Educativos a la cuenta de nómina o ahorros personal que registre el asociado en el sistema, en un plazo no superior al último día hábil del mes en el que se hace reconocimiento de los auxilios. Este abono, se realizará al asociado una vez cumpla con los documentos y requisitos exigidos por el Fondo.

ARTÍCULO 16. COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS: Todos los interesados que deseen participar en el Auxilio Educativo para los estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria, deberán acogerse al presente reglamento.

ARTÍCULO 17. SEGUNDA INSTANCIA: Todo tipo de queja o inconformidad con los resultados del análisis para el otorgamiento del Auxilio Educativo, deberá ser presentado por escrito, debidamente sustentada y será evaluada y decidida por el Comité de Educación de FEbanco Colombia, en un término de 20 días hábiles.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN: Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán analizadas por el Comité de Educación para ser expuestas ante la Junta Directiva de FEbanco Colombia, en caso que implique actualización del presente reglamento o decisión.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en la Junta la Junta Directiva del Fondo de Empleados Bancolombia - FEbanco Colombia, celebrada el 25 de febrero de 2026, mediante acta N. 781.

ADAN FERNEY PINEDA
PRESIDENTE

DENIS JESÚS MÁRQUEZ MANOSALVA
SECRETARIO

* Original firmado.

Versión	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Responsable / Área	Aprobado por
04	25/02/2026	Cantidad de auxilios anuales. Fecha de inscripciones y de sorteo. Documentos de validación para entrega del beneficio. Actualización de logo.	Riesgos - Comercial	Junta Directiva